

RESOLUCION GENERAL N° **0018**- DPIP-MHIP-2026

San Luis, **09 JUN 2026**

VISTO:

La Ley N° VI-0490-2005 - Código Tributario de la Provincia de San Luis y modificatorias vigentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° inciso 10) del Código Tributario Provincial, faculta a la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a designar agentes de retención, percepción, recaudación e información a las personas físicas o jurídicas que estime corresponder por su vinculación con bienes, hechos, actos o contratos de los contribuyentes o responsables;

Que, los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor, intervienen en actos y operaciones que exponen un cambio de la situación patrimonial de los contribuyentes que pueden originar nuevos hechos imponibles o modificar los existentes, conforme lo dispuesto en los artículos 266° y 267° de la Ley VI-0490-2005;

Que, esta información resulta relevante para la Dirección Provincial de Ingresos Públicos a los fines de controlar el cumplimiento de las normas vigentes, y actuar de oficio en caso de su incumplimiento;

Por ello,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:



***"2026 - AÑO DE LA EDUCACIÓN EN SAN LUIS - BICENTENARIO DE LA
FUNDACIÓN DE LA PRIMERA ESCUELA DE DOMINGO FAUSTINO SARMIENTO"***

ART.1° DESIGNAR a los **Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios** que realizan su actividad en la Provincia de San Luis, como Agentes de Información del Impuesto a los Automotores, Acoplados y Motocicletas, debiendo informar, en carácter de declaración jurada a esta la Dirección toda inscripción, baja, cambio de titularidad, y/o transferencia de vehiculos en la oportunidad y bajo las modalidades reguladas en los artículos siguientes de la presente resolución.

ART.2° DISPONER que la información deberá ser brindada con carácter de declaración jurada mensual con vencimiento el día diez (10) del mes siguiente, o primer día hábil posterior si aquél fuera inhábil, a través de transferencias de archivos que serán subidos a la plataforma del sitio web de la Dirección Provincial de Ingresos Públicos.

ART.3° DETERMINAR que la información deberá ser suministrada en formato pdf, conteniendo :

- a) Constancia de Asignación de Título.
- b) Factura de compra, en caso que la inscripción de dominio posea la misma.

ART.4° El incumplimiento por parte del Agente designado, a lo dispuesto en la presente Resolución, sera pasible de las sanciones previstas en el Título VII del Libro Primero del Código Tributario (Ley VI-0490-2005 y modificatorias).

ART.5° La presente resolución tendrá vigencia a partir del 1 de julio de 2026.

ART.6° Notificar a los Registros Seccionales de la Propiedad Automotor y de Créditos Prendarios.

ART. 7° Publicar en el Boletín Oficial, registrar y archivar.



CP Alberto Crespo
DIRECTOR
Dirección Provincial de
Ingresos Públicos